



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Sábado 25 de marzo de 1978

Núm. 36

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición para los Servicios Agrarios de una finca rústica de regadío o susceptible de regar, con una superficie total aproximada de unas 60 Has., pudiendo dicha superficie estar comprendida en una o varias parcelas y situada a una distancia no superior a los 25 kms. del pueblo de Perales y con buenos accesos a la parcela o parcelas.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de marzo de 1978, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º OBJETO DE CONTRATO. — La adquisición para los Servicios Agrarios de una finca rústica de regadío o susceptible de regar, con una superficie total aproximada de unas 60 Has., pudiendo dicha superficie estar comprendida en una o varias parcelas y situada a una distancia no superior a los 25 kms. del pueblo de Perales y con buenos accesos a la parcela o parcelas.

2.º TIPO DE LICITACION. — El licitador fijará libremente el precio por hectárea.

3.º PLAZOS DEL CONTRATO. — La prestación objeto del contrato se recibirá provisionalmente en el plazo de tres meses. La recepción definitiva se realizará transcurrido ..... desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4.º PAGO. — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 15.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 de

la adjudicación, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición de una finca rústica, para los Servicios Agrarios.

D. ...., D. N. I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha....., para contratar .....

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de ..... pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de ..... pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..... a ... de ..... de 197...

El licitador,

10.º APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 17 de marzo de 1978.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

973

**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Canon de Regulación*

INFORMACION PUBLICA

Provincia de Palencia

CANON aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses, durante el año 1978.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

**EMBALSES DE COMPUERTO Y CAMPORREDONDO**

	Ptas. Ha.
a) Aportación al coste de las obras ... ..	75
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial ... ..	165
c) Gastos de conservación ... ..	27
d) Gastos de administración y generales... ..	26
<b>TOTAL 293 Ptas./Ha. real o equivalente</b>	

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con aguas del río Carrión, regulada por los embalses de Compuerto y Camporredondo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río Carrión y su desembocadura en el Pisuerga.

**EMBALSES DE AGUILAR, CERVERA Y REQUEJADA**

	Ptas. Ha.
a) Aportación al coste de las obras ... ..	94
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial ... ..	167
c) Gastos de conservación ... ..	38
d) Gastos de administración y generales... ..	26
<b>TOTAL 325 Ptas./Ha. real o equivalente</b>	

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con aguas del río Pisuerga, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento de los ríos Ribera y Pisuerga y la desembocadura del río Carrión en el Pisuerga.

**EMBALSES DEL SISTEMA CARRION-SALDAÑA**

	Ptas. Ha.
a) Aportación al coste de las obras ... ..	86
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial ... ..	166
c) Gastos de conservación ... ..	33
d) Gastos de administración y generales... ..	26
<b>TOTAL 311 Ptas./Ha. real o equivalente</b>	

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con aguas de los ríos Pisuerga y Carrión, reguladas por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma esté comprendida desde la desembocadura del río Carrón en el Pisuerga, a la desembocadura del río Pisuerga en el Duero, y del río Duero hasta Portugal.

**EMBALSES DEL ARLANZON**

	Ptas. Ha.
a) Aportación al coste de las obras ... ..	35
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial ... ..	256
c) Gastos de conservación ... ..	0
d) Gastos de administración y generales... ..	26
<b>TOTAL 317 Ptas./Ha. real o equivalente</b>	

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con aguas del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento y la desembocadura del río Arlanzón en el Pisuerga.

**REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES**

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los embalses

de la cuenca del Duero, es de 375 pesetas hectárea.

**CONDICIONES DE APLICACION**

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un cuatro por ciento por aplicación de la Tasa 138/1960.

Este canon ha sido elaborado en la Junta de Explotación celebrada en Palencia el día 27 de febrero de 1978.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

**EMBALSES DE COMPUERTO Y CAMPORREDONDO**

Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Fresno del Río, Grijota, Guardo, Husillos, La Serna, Manquillos, Mantinos, Monzón de Campos, Nogal de las Huertas, Palencia, Pedrosa de la Vega, Perales, Pineda del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Rénedo de la Vega, Ribas de Campos, Saldaña, San Cebrián de Campos, Santervás de la Vega, Velilla de Río Carrión, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villamoronta, Villamuriel de Cerrato, Villarrabé, Villaturde, Villoldo y Villota del Páramo.

**EMBALSES DE AGUILAR Y REQUEJADA**

Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Astudillo, Baños de Cerrato, Cervera de Pisuerga, Cordovilla la Real, Herrera de Pisuerga, Itero de la Vega, Lantadilla, Magaz, Melgar de Yuso, Osornillo, Pomar de Valdivia, Reinoso de Cerrato, Salinas de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Soto de Cerrato, Tariego, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Villalaco y Villodre.

**ELBALSES DEL SISTEMA CARRION - PISUERGA**

Dueñas.

**EMBALSES DEL ARLANZON**

Palenzuela y Villodrigo.

**REGULACION INDIRECTA**

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la Cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 15 de marzo de 1978. — El Ingeniero Director, Manuel M.<sup>a</sup> Jiménez Espuelas.

985

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Información pública

La Junta vecinal de Villanueva de Abajo, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Fontecha, en término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia).

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 6,00 metros por 4,00 metros de lado con una profundidad de 2,00 metros, medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique central perforado.

Las aguas procedentes de la segunda cámara se conducen a un pozo filtrante de planta circular de un metro de diámetro interior y una profundidad de 3,00 metros, dotado de una capa filtrante de un metro de altura.

Las aguas filtradas se verterán al cauce del arroyo Fontecha en término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormen-

te reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 23 de febrero de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

792

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 150 l/segundo, a derivar del río Carrión en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia), con destino al abastecimiento de la 1.<sup>a</sup> Fase de la zona industrial de Villamuriel de Cerrato (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de las aguas del río Carrión en su margen izquierda y en un punto situado unos 150 m. aguas arriba del actual puente de acceso a Villamuriel de Cerrato.

La toma consiste en una galería drenante de captación que discurrirá paralela al río en 15 m. y perpendicular al mismo en 10 m., realizada mediante ovoides prefabricados de hormigón provistos de orificios denantes. Dicha galería terminará en un pozo de diámetro de 2,00 m. La estación de bombeo se realizará a base de contrafuertes de hormigón y muro de cierre de fábrica de ladrillo macizo, el equipo de bombeo constará de dos grupos electrobombas de 40 C. V. de potencia cada uno. La conducción a la zona industrial se realizará mediante tubería de fundición de Ø 400 mm. y con una longitud de 150 m. entroncando con la conducción general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto - Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en

esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina

Valladolid 13 de marzo de 1978 — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

925

## Administración Municipal

### CARDEOSA DE VOLPEJERA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardenosa de Volpejera 18 de marzo de 1978.—El Alcalde, Honorino Velasco.

997

### HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Desagüe de canalones a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por la vía municipal.

Tránsito de animales.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Hontoria de Cerrato 20 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1000

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Hontoria de Cerrato 20 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1000

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Tasa sobre arrastre y rodaje de carruajes.

Idem sobre desagüe de goterales y canalones y albañales a la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Villaluenga de la Vega 18 de marzo de 1978.—El Alcalde, T. Laso.

998

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 17 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

996

## VILLERIAS DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Impuesto circulación de los vehículos a motor.

Entrada de vehículos en domicilios particulares.

Desagüe de canalones.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Villeras de Campos 18 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

999

## VILLOLDO

## EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas cultivables, propiedad del Municipio, siguientes:

Polígono 14, parcela 6; Marquesa, 0-27-00 Has.

Polígono 16, parcela 12; Flecha, 7-36-00 Has.

Polígono 19, parcela 2; Valdescusa, 26-85-00 Has.

Total, 34-48-00 Has.

Todas estas fincas se encuentran ubicadas en el campo de Castrillejo de la Olma. — Término municipal de Villoldo.

TIPO DE LICITACION.— La renta base de licitación se fija en las cantidades anuales al alza que para cada finca se expresa:

LOTE UNICO, 7.700 kilos de trigo.

DURACION DEL CONTRATO.— La duración del contrato será de seis años, que empieza el 1.º de octubre de 1977 y termina el 30 de septiembre de 1983.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA.— La renta que se liquidará o reducirá a metálico cada año, al precio de rentista, cuyo importe en pesetas se ingresará en la Depositaria municipal, dentro del mes siguiente al que se terminen las faenas de la recolección, de-

biendo verificarse el primer pago en 1979 y el último en 1983.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina

GARANTIAS. — La Provisional consiste en el cinco por ciento de la renta base total, o sean 6.496,— pesetas y la Definitiva ascenderá al diez por ciento de dicha base, o sean 12.992 pesetas.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los VEINTE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, de ONCE a UNA.

APERTURA DE PLICAS.— La apertura de plicas se verificará tres días después de transcurridos los veinte, a contar del inmediato a la publicación del anuncio, a su hora de las DOCE de la mañana y en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION.— Que se reintegrará con Timbre del Estado de SEIS PESETAS, se ajustará al siguiente modelo:

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino ..., titular del D. N. I. número ..., enterado del Pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas que luego se indican, se comprometo a tomarlas en arriendo, ofreciendo como renta anual, los kilogramos de trigo que por cada una se expresan, aceptando además todas las condiciones consignadas en el Pliego:

Pol. 14, parcela 6; Marquesa, 0-27-00 hectáreas.

Pol. 16, parcela 12; Flecha, 7-36-00 hectáreas

Pol. 19, par. 2; Valdescusa, 26-85-00 hectáreas.

Total, 34-48-00 hectáreas.

Por las tres fincas anteriormente relacionadas (lote único), afrezco ..... kilos de trigo (en letra) anualmente.

A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos: "El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni responsabilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de ....., para el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad del Municipio".

Fecha y firma.

Villoldo 14 de marzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

983